



INSTRUCCIONES PARA LA GESTIÓN DE LOS COSTES INDIRECTOS Y DE LOS REMANENTES PRESUPUESTARIOS DE PROYECTOS EN EL ÁMBITO DE PROGRAMAS EUROPEOS E INTERNACIONALES.

(Acuerdo aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2018)

Acuerdo:

Aprobar la modificación de las Instrucciones para la gestión de los costes indirectos y de los remanentes presupuestarios de proyectos en el ámbito de programas europeos e internacionales.

Anexos:

- Documentación Instrucciones para la gestión de los costes indirectos y de los remanentes presupuestarios de proyectos en el ámbito de programas europeos e internacionales de la UPCT.

INSTRUCCIONES PARA LA GESTIÓN DE LOS COSTES INDIRECTOS Y DE LOS REMANENTES PRESUPUESTARIOS DE PROYECTOS EN EL ÁMBITO DE PROGRAMAS EUROPEOS E INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CARTAGENA (UPCT)

Aprobada por Consejo de Gobierno en sesión de 22 de noviembre de 2010
Modificada por Consejo de Gobierno en sesiones de 26 de mayo de 2014,
21 de junio de 2017, 29 de junio de 2018

En 2014 se pone en marcha un nuevo programa de investigación en Europa HORIZONTE 2020, considerando este nuevo marco presupuestario la UPCT aprueba la presente normativa que tiene por objeto establecer una regulación interna para el reparto de los costes indirectos y la gestión de los Recursos Liberados Disponibles, (RLDs) procedentes de acciones financiadas en el marco de Horizonte 2020 y otras convocatorias Internacionales.

PRIMERA. Costes Indirectos

Los costes indirectos de los proyectos de I+D internacionales vienen determinados por cada una de las convocatorias y normalmente responden a un tasa fija que no es necesario justificar.

SEGUNDA. Los Recursos Liberados Disponibles (RLD's)

La Oficina de I+D de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas define los RLD's de la siguiente manera:

“Una adecuada gestión de recursos durante la duración del proyecto puede generar una diferencia positiva entre la financiación recibida para el proyecto y los gastos generados durante su ejecución. Dicha cantidad la denominaremos recursos liberados disponibles (RLD's). Dentro de su libertad de acción y de las limitaciones legales, cada institución puede definir el uso de esos RLD's...”

Estos RLDs provienen de la aportación de recursos por parte de la institución, en especial de recursos humanos. Su utilización es competencia exclusiva de la UPCT y sólo ésta debe decidir cómo y cuándo los utiliza. Es por ello que se consideran recursos propios de la UPCT.

Sobre estas consideraciones, se determina que el destino de los recursos económicos del proyecto, no destinados a cubrir los gastos generados durante su ejecución (costes

directos), y denominados Recursos de Libre Disposición para la UPCT se destinarán a cubrir los costes del proyectos no elegibles (la compra de equipos ya que sólo se financia la amortización, mantenimiento de equipos, asistencia a congresos y costes imprevistos no presupuestados inicialmente).

Una vez detraídos estos costes, y con los remanentes disponibles el investigador responsable del proyecto podrá hacer un uso limitado y responsable de los mismos, incluidas las retribuciones extraordinarias del personal que participe en el proyecto.

El uso de estos recursos forma parte de las medidas de la UPCT para incentivar la participación en los programas internacionales.

2.1. Ejecución de los recursos liberados

Los remanentes presupuestarios (RLDs) de las acciones de los proyectos se pondrán a disposición del investigador responsable del proyecto una vez que finalicen todas las operaciones previstas en cada acción, esto es, cuando se produzca el pago final previsto en el Acuerdo de Subvención firmado con la Comisión Europea, y una vez se han realizado las siguientes comprobaciones:

- Todas las justificaciones han sido presentadas en tiempo y forma.
- Constancia de la aceptación de las mismas por parte de la entidad financiadora.
- Constancia de haber recibido todos los ingresos esperados de la CE
- Los anticipos recibidos por parte de la UPCT en forma de crédito por compromiso de ingresos deben estar saldados.

También puede optar a solicitarlo de forma periódica coincidiendo con los ingresos recibidos en el proyecto a partir de la 1º justificación.

De forma excepcional y con el visto bueno del Vicerrector, y previo informe de la Oficina de proyectos europeos, podrá solicitarlos al principio del proyecto, está retención se realizará sobre una cantidad teórica de financiación. Este punto será de aplicación para aquellos gastos necesarios para el adecuado inicio de los proyectos y en las categorías que no contempla la convocatoria: personal en formación y cargos internos.

Se establece como límite para este concepto el 50% de los remanentes presupuestarios después de realizar cada uno de los informes económicos recogidos en el Acuerdo de Subvención firmado con la Comisión Europea.

Está será llevada a cabo a través de memoria responsable justificativa de gastos, presentada por el Investigador Responsable.

Al finalizar los proyectos la UPCT reservará hasta un 10% de los RLD's en concepto de Fondo de Contingencia, el cual será liberado una vez que hayan finalizado los plazos administrativos susceptibles de ser auditados por el órgano que concede la subvención.

2.2. Utilización de los Recursos Liberados

En la mayoría de los casos, estos recursos liberados (RLDs) se podrán utilizar para la retribución extraordinaria del personal que participa en los mismos, dentro de los límites establecidos (ver punto 2.2.1 de este artículo) o para financiar actividades de investigación dentro del Plan de Activación de la participación de los investigadores de la UPCT en programas internacionales. En caso de existir suficientes recursos se podrá optar por las dos opciones presentando un adecuado plan de gastos.

- 2.2.1 Retribuciones a personal que participe en el proyecto, el abono de complementos salariales podrá realizarse, previa solicitud del IP al Vicerrector de Investigación, en la que detalle las personas y las cuantías a percibir. El Vicerrector podrá solicitar comprobación de la viabilidad presupuestaria del proyecto, a la Oficina de Proyectos Europeos de Cartagena (OPECT). En cualquier caso el cobro de estas retribuciones no podrá ser superior a 8.000€ personal participante/año por periodo justificativo, durante la vigencia del proyecto.
- 2.2.2 Presentación de un proyecto de investigación que deberá contener la siguiente información:
 - Título de la propuesta
 - Objetivos
 - Actuaciones
 - Duración y cronograma, se establece un límite temporal de 3 años para la ejecución del proyecto. En caso de estar justificado y previo análisis económico será posible solicitar una prórroga anual, hasta un máximo de dos. Siendo la duración final de los proyectos de 5 años.
 - Presupuesto estimado (este puede incluir gastos de personal, becarios, contratados y complementos salariales, y gastos de ejecución, equipamiento, viajes, fungibles, inscripciones y consultoría para la presentación de nuevas propuestas). Los complementos salariales, a percibir por el equipo investigador, en el caso de los proyectos finalizados no podrá superar el 50% de la cantidad total disponible para el proyecto, y se limitarán a 10.000€ por investigador al año.
 - De forma excepcional se permitirá solicitar un profesor docente de sustitución con cargo a los RLD's a aquellos coordinadores de proyectos en programas diferentes a H2020 si los recursos son suficientes y lo permiten.

TERCERA. Retención y reparto de los Costes Indirectos

Programa Horizonte 2020:

Como norma general, los costes indirectos suponen una tasa del 25% sobre los costes directos elegibles, excluyendo el concepto de subcontratación.

La UPCT realizará una retención del 25% sobre los ingresos íntegros recibidos por parte de la Comisión Europea que se repartirá de la siguiente forma:

- 20% de esa cantidad irá para la UPCT como Costes Generales.
- 20% de esa cantidad irá para el Vicerrectorado competente en materia de investigación.
- 60% de esa cantidad irá a parar a la OPECT (Oficina de Proyectos Europeos de la UPCT), parte de estos recursos se utilizarán para dinamizar y potenciar la participación de los investigadores de la UPCT en proyectos de I+D+I competitivos, como es el caso de la Convocatoria de Docente de Sustitución en proyectos H2020, en los que seamos coordinadores. así como para el correcto funcionamiento de la OPECT.

Para las ayudas Marie Sklodowska Curie Actions (MSCA) los costes indirectos se engloban dentro de la partida Management & Overheads. Estas ayudas se establecen en forma de costes unitarios. La UPCT detraerá el 50% de la cantidad establecida en apartado revertiendo el resto del dinero en el proyecto.

Otros programas internacionales:

Se estará a lo dispuesto en la concesión y el reparto se hará de la siguiente forma:

- 50% de esa cantidad irá a parar al Vicerrectorado competente en materia de investigación.
- 50% de esa cantidad irá a parar a la OPECT (Oficina de Proyectos Europeos de la UPCT).

En el caso de los proyectos que no tengan costes indirectos establecidos en la convocatoria, estos se detraerán sobre los RLD en caso de que sea posible. Se establece

un cantidad mínima del 7%. El reparto será igual al de Otros programas internacionales.

CUARTA.- INTERPRETACIÓN.

La Comisión de Investigación será la encargada de interpretar la presente normativa así como de resolver las dudas o imprevistos que puedan surgir en su aplicación.